

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA DE DECISIÓN PENAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 403 TEL: 6520043 EXT. 2100

Bucaramanga, enero 29 de 2019
Oficio N°. 966

¡FUERTE TUPA!

Señor
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
EMAIL. salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Radicado: AT 2019-00030-00 (19-030T)
Accionante: ALEJANDRA DURAN ORTEGA
Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE STDER y otros.

Atentamente y para efectos de notificación, le informo que mediante providencia de fecha 29 de enero del presente año, suscrita por el H. Magistrado Dr. JESÚS VILLABONA BARAJAS, proferido para efectos de integrar debidamente el contradictorio se dispone vincular al presente diligenciamiento como terceros con interés legítimo a todos los que participaron en la convocatoria N° 4 prevista en el Acuerdo N° CSJSAA17-309 del 6 de octubre de 2017.

Dado lo anterior, se solicita para efectos del ejercicio del derecho de defensa y contradicción que comunique de manera inmediata a través de la página web la presente decisión y la providencia de fecha 21 de enero de 2019 que avocó y negó medida provisional requerida, a su vez publique copia de la demanda.

Se anexa copia de la demanda y sus anexos, auto de avoqué y medida provisional.

Atento saludo.


NANCY YOLANDA VERA PEREZ
Secretaría Sala Penal

/pd

Enero 24/19
10280-
18

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL

Bucaramanga, veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

Conforme a lo prescrito por los Decretos 1382 de 2000 y 2591 de 1991, este último reglamentario de la acción de tutela consagrada por el artículo 86 de la Constitución Política, por competencia, désele el trámite de ley a la solicitud de tutela presentada por la señora ALEJANDRA DURÁN ORTEGA contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, petición y acceso a cargos públicos.

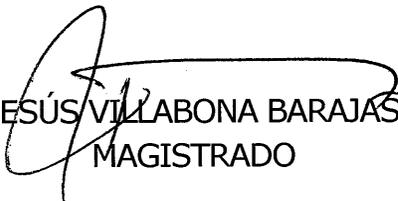
Aunque no se dirige la demanda contra la UNIVERSIDAD NACIONAL Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por ser posible se les vincula al presente diligenciamiento.

Por considerarse indispensable para decidir oportunamente la acción instaurada, se dispone:

1. Para que ejerzan el derecho a la defensa informar a la PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA sobre el inicio de la presente acción en su contra. A su vez se les enviará copia del escrito de tutela, para que se pronuncien sobre los hechos denunciados en un lapso no mayor a dos (2) días, y a la vez remitan copia del trámite cumplido frente a la petición de revisión de documentación elevada por la aspirante ALEJANDRA DURÁN ORTEGA.

2. Teniendo en cuenta que no se cumplen las condiciones que impone el art. 7 del Decreto 2591 de 1991, no se accede a la solicitud de medida provisional elevada por la tutelante DURÁN ORTEGA, máxime que se trata de un asunto controversial en el que es preciso escuchar a todas las partes y allegar la información pertinente para su respectiva evaluación, siendo al momento de resolver la presente acción donde se determina si existe o no violación derechos fundamentales y si es necesario se disponen los respectivos correctivos para lograr el restablecimiento del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS VILLABONA BARAJAS
MAGISTRADO

M 29/10/19
3:55

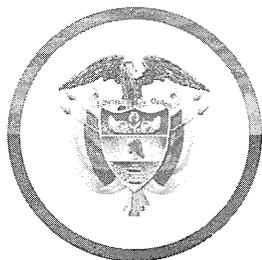
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL

Bucaramanga, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Con miras a integrar debidamente el litisconsorcio, se dispone vincular al presente diligenciamiento como terceros con interés legítimo a todos los que participaron en la convocatoria N° 4 prevista en el Acuerdo N° CSJSAA17-309 del 6 de octubre de 2017.

Para efectos del ejercicio del derecho de defensa y contradicción, por Secretaría Penal solicitar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA- que comunique de manera inmediata a través de la página web la presente decisión, y la providencia de fecha 21 de enero de 2019 que avocó el conocimiento de la acción de tutela y negó la medida provisional requerida, a su vez publique copia de la demanda.

CÚMPLASE.



Rama Judicial
JESÚS VILLABONA BARAJAS
Consejo Superior de la Judicatura
MAGISTRADO
República de Colombia

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Ciudad

Ref: tutela

ALEJANDRA DURAN ORTEGA, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio y obrando en nombre y representación propia, interpongo acción de tutela contra el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por violación del derecho fundamental del petición, debido proceso y acceso a cargos públicos.

La anterior solicitud la hago con base en los siguientes **HECHOS**:

- 1- Realicé inscripción oportuna para el cargo de oficial mayor o sustanciador, grado nominado de Tribunal, cargo indentificado con código 262119, ofertado en el concurso de meritos que se convocó por ACUERDO No. CSJSAA17-3609 del 6 de octubre de 2017
- 2- Aporté la documental requerida para el cargo.
- 3- Que pese al cumplimiento de los requisitos previstos para el cargo, salí en la lista de rechazados por no cumplimiento de requisitos.
- 4- Que los requisitos para ocupar el cargo son: título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
- 5- Que soy profesional en derecho, como consta en el acta de grado aportada en la plataforma de inscripción.
- 6- Que en el ACUERDO No. CSJSAA17-3609, en el punto 3.4.5 se indicó que la experiencia profesional es: ***"(...) la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión."***
- 7- Que en la documental aportada se encuentra certificado expedido por la Universidad de Santander, que certifica que para el 21 de noviembre de 2014 había cursado y aprobado las materias del plan de estudios para la carrera de derecho.
- 8- Que el hecho anterior se puede verificar, además, con el certificado de culminación de la judicatura, la cual no puede iniciarse sin haber terminado y aprobado las materias del plan de estudios de Derecho.
- 9- Que despues de la culminación de materias realicé judicatura en la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- 10-Que con posterioridad, desde el 1 de diciembre de 2015, ocupé el cargo de escribiente nominado en la misma sala de dicha Corporación, cargo que ocupaba a la fecha de la inscripción al concurso.
- 11-Que de lo expresado en los puntos 5 a 9 se concluye que cumplo con el requisito del tiempo de experiencia profesional, ya que después del 21 de noviembre acumulé, a la fecha de inscripción al concurso, un aproximado de 30 meses de experiencia profesional, es decir, mayor al año requerido para el cargo.

- 2
- 12-Que el 26 de octubre de 2018 presenté al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander solicitud de revisión de documentos, dentro del término previsto en la ley.
 - 13-Que el 28 de diciembre mediante Resolución No. CSJSAR18-290 se modificó la lista de admitidos, con base en la solicitudes de revisión presentadas por las aspirantes del concurso.
 - 14-Que no fui incluida en la nueva lista de admitidos.
 - 15-Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander no emitió algún acto administrativo por el cual me indicara las razones por las que no fui incluida entre los admitidos al concurso No. 4 de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de servicios, pese a los documentos aportados y los argumentos expuestos en la solicitud que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos requeridos para el cargo al que postulé.
 - 16-Que con dicha omisión las entidades violaron mi derecho fundamental al debido proceso y de petición, pues nunca tuve una respuesta a mi solicitud que indicara la razones por las cuales continuaba excluida del concurso de méritos, que me indicara por qué para ellos no cumplía con los requisitos del cargo, cuando según las normas del concurso sí las cumplo.
 - 17-Que igualmente se vulneró mi derecho al acceso a cargos públicos, no por el hecho de ser rechazada en el concurso, sino por la total ausencia de una motivo para mi descalificación, pues nunca se me dio a conocer los criterios por los cuales tanto en la primera como en la segunda revisión de requisitos no resulté admitida, pues como ya quedo expuesto en puntos anteriores, cumplo con los requisitos, siendo injusto que se me retire de un concurso para acceder a la rama judicial sin conocimiento de las razones o criterios aplicados para mi descalificación.
 - 18-Que la descalificación del concurso en estas circunstancias me produce un perjuicio irremediable, pues me obliga a esperar la culminación del concurso y una nueva convocatoria, para lo cual pueden tomarse varios años, mínimo entre 4 o 5 años de espera para volver a intentarlo, se me estan cerrando las puertas para intentar el ingreso a un cargo de carrera sin alguna motivación válida.
 - 19-Que cumplo con el requisito de subsidiariedad, ya que la decisión por la que se adoptó la nueva lista de admitidos no admite recurso alguno.

PETICIÓN

Que se amparen los derechos invocados, ordenando a la accionada a emitir una respuesta en la que indique los motivos por los cuales no fui admitida en el concurso de méritos referido, ya que en mi concepto se cumplen a cabalidad, y que de no encontrarse motivos validos para mi descalificación, se me incluya en la lista de admitidos para poder continuar concursando por el cargo al que postulé.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito como medida cautelar la suspensión de las pruebas convocadas para el 3 de febrero de 2019 para el Concurso No. 4 de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de servicios convocado por el ACUERDO No. CSJSAA17-3609 del 6 de octubre de 2017.

FUNDAMENTO NORMATIVO

3

Invoco como fundamento de derecho el punto 3.6 de la Resolución No. CSJSAR18-269 del 23 de octubre de 2018; los artículos 23 y 29 de la Constitución Política de Colombia.

PRUEBAS

Son pruebas de lo referido en el acapite de los hechos las siguientes:

1. Constancia de Inscripción al concurso
2. Acta de grado
3. Certificado de terminación y aprobación de materias de la carrera de derecho
4. Certificado de judicatura
5. Certificado de servicios prestados a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia
6. Solicitud de revisión con sello de recibido.

ANEXOS

- 1- Copia cédula de ciudadanía
- 2- Los documentos relacionados en el acapite de pruebas
- 3- Copia para el traslado

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Cra 9 # 47 – 04, apto. 203, de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



ALEJANDRA DURAN ORTEGA
C.C. 1.098.710.288 de Bucaramanga
T.P. 291151del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.710.288**

DURAN ORTEGA

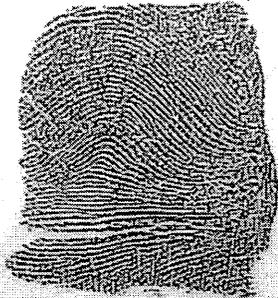
APELLIDOS

ALEJANDRA

NOMBRES

Alejandra Duran

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1991**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

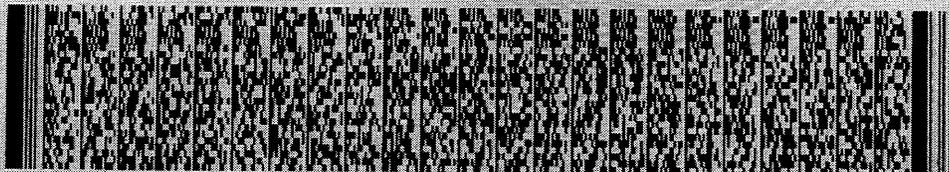
O+
G.S. RH

F
SEXO

08-SEP-2009 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2700100-00333070-F-1098710288-20110912

0028014206A 1

35810587



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-71777

NOMBRES:

ALEJANDRA

APELLIDOS:

DURAN ORTEGA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

DE SANTANDER B/MANGA

29/03/2017

BOGOTÁ

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

1098710288

31/05/2017

291151

Constancia de Inscripción

Núm. Acuerdo.CSJSA17-3610

Datos Generales de la Inscripción

Fecha de la Transacción:09/10/2017
Ciudad de Presentación:BUCARAMANGA
Código de Inscripción:1

Datos Personales

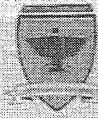
Apellidos y Nombres
duran ortega alejandra

Tipo de Documento
Cedula de Ciudadania
Discapacidad
Ninguna.
Telefonos de Contacto
6596540
Departamento Residencia
BOGOTA D.C.

Documento
1098710288
Dirección
KR 9 47 04
Correo Electrónico
alejita28_08@hotmail.com
Ciudad Residencia
Bogotá D.C.

Cargos

Secuencial	Sec. Inscripción	Fecha Fijación	Cargo	Corporación	Especialidad	Despacho
262119	1	06/10/2017 12:00:00 a. m.	OFICIAL MAYOR TRIBUNAL	TRIBUNAL		



**Universidad
de Santander**
UNDES

Personería No. 295 de 1998 del Ministerio de Educación
Resolución No. 2245-2012 del Ministerio de Educación

VEREJIDA MENSAJE DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER, Superior, Orde y Reglamentación del Ministerio de Educación Nacional / Artículo 4. Santander 19228 de 2015

ACTA DE GRADO No 60731

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los VEINTINUEVE (29) días del mes MARZO del año DOS MIL DIECISIETE (2017) se reunió el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER
Presidió la sesión JAIME RESTREPO CUARTAS
obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Considerando el Consejo que ALEJANDRA DURÁN ORTEGA
Con cédula de ciudadanía número 1098710288 Expedida BUCARAMANGA
y libreta militar número Expedida por
Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título

PREPARATORIOS - JUDICATURA

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera 4.08 (CUATRO PUNTO CERO OCHO) sobre cinco.

En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de

ABOGADO

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

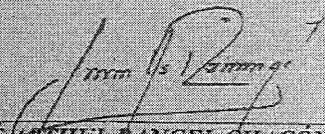
Rector, JAIME RESTREPO CUARTAS

Secretario General, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

Hay un sello que dice: REPUBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.

Es fiel copia de su original tomada el día VEINTINUEVE (29) del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

Registrado en el Folio No. 59127, Libro D-4 Diploma No. 49401


JOSE ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General



Sede Administrativa Cra. 29 N° 47 - 52
PBX. 6434977 Fax. 6436002
Campus Universitario Lagos del Cacique
Calle 70 N° 55 - 210
PBX. 6516500 - Fax. 6516492
Bucaramanga - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

CTM20000.10291023-01.11-2014

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER
NIT. 804.001.890-1**

CERTIFICA:

Que **ALEJANDRA DURÁN ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098710288 expedida en Bucaramanga, ha cursado y aprobado los cursos reglamentarios correspondientes al Plan de Estudios vigentes en el Programa de DERECHO de la Universidad de Santander. La fecha de finalización de clases es el día 21 de Noviembre del 2014.

Este Certificado tiene una validez de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bucaramanga, el día lunes 1 de diciembre de 2014.

FIRMA DIGITAL - VERIFICADOR DE AUTENTICIDAD

HOLGUER PEREZ PABÓN

Director de Admisiones y Registro Académico



Para verificar la información de este certificado, puede hacerlo a través de la dirección: <http://certificaciones.udes.edu.co/descargas.aspx>, y allí podrá descargar el software que le va a permitir evidenciar la validez y autenticidad de este documento.

21

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Bogotá 15 OCT 2015
Recibido por: [Firma]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN LABORAL

EL SUSCRITO MAGISTRADO

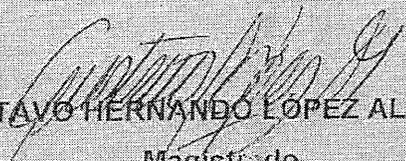
C E R T I F I C A

Que mediante Decreto N° 079 de diciembre 9 de 2014, este Despacho, nombró a **ALEJANDRA DURÁN ORTEGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.° 1.098.710.288 expedida en Bucaramanga, en el cargo de **AUXILIAR JUDICIAL AD - HONOREM**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1862 de 1989, tomando posesión el mismo día, 15 de diciembre de 2014.

Que la nombrada ejerció dicho cargo dentro de la jornada laboral que tiene la rama judicial (8.00 a.m. a 5:00 p.m.), desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 9 de octubre del 2015

Que sus funciones fueron entre otras las de elaboración de autos de sustanciación y antecedentes de providencias judiciales, dentro de los procesos que se adelantan en esta Corporación y asignados al suscrito como Magistrado Ponente, además de organización administrativa de la oficina, y demás propias del cargo de Auxiliar Judicial Ad - Honorem.

La presente se expide en Bogotá D. C, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil quince (2015), a petición de la interesada.


GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA
Magistrado



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Secretaría General

CSG - 1042

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA:

Que la doctora ALEJANDRA DURÁN ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.710.288 expedida en Bucaramanga, viene prestando sus servicios a la Corporación, así:

- Del 15 de diciembre de 2014 al 9 de octubre de 2015, colaboró como Auxiliar Judicial ad-honorem al servicio de un despacho de la Sala de Casación Laboral, desarrollando su judicatura sin remuneración como estudiante del programa de Derecho de la Universidad de Santander, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

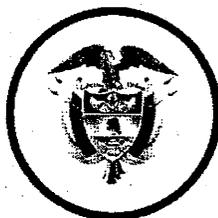
Que de conformidad con la certificación expedida por el doctor GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA, Ex - Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, misma que reposa en la historia laboral de la doctora Durán Ortega, sus funciones fueron entre otras la de elaboración de autos de sustanciación y antecedentes de providencias judiciales, dentro de los procesos que se adelantaron en la Corporación y asignados al doctor López Algarrá como Magistrado Ponente, además de la organización administrativa de la oficina, y demás propias del cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem.

- Del 1° de diciembre de 2015 al 18 de julio de 2016, ocupó el cargo de Escribiente Nominado de la Sala de Casación Laboral, en provisionalidad.

Que de conformidad con la certificación expedida por el doctor FERNANDO CASTILLO CADENA, Presidente de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, las siguientes fueron las funciones desempeñadas por la doctora Durán Ortega, durante el periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 10 de abril de 2016:

1. Elaborar autos de sustanciación y antecedentes de providencias judiciales.
2. Recepcionar los memoriales y derechos de petición dirigidos al despacho.
3. Tramitar el ingreso al despacho de memoriales y derechos de petición.

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1202 - 1203 - 1206 Fax: 1209
secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Secretaría General

4. Anexar memoriales y derechos de petición al expediente correspondiente.
5. Actualización del Sistema de Gestión Siglo XXI.
6. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información que con ocasión de sus funciones conozca.
7. Desempeñar las demás funciones que de acuerdo con las necesidades del despacho se consideren necesarias.

Adicionalmente el doctor JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN, Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, certificó las siguientes funciones realizadas por la doctora Durán Ortega, para el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 17 de julio de 2016:

1. Recepcionar los memoriales y derechos de petición dirigidos a éste despacho.
 2. Tramitar el ingreso de memoriales y derechos de petición al despacho.
 3. Anexar memoriales y derechos de petición al expediente correspondiente.
 4. Actualización del Sistema de Gestión Siglo XXI.
- Desde el 19 de julio de 2016, desempeña el cargo de Escribiente Nominado de la Relatoría de la Sala de Casación Laboral, en provisionalidad.

Que de conformidad con la certificación expedida por la Relatora de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, misma que reposa en la historia laboral de la doctora Durán Ortega, las siguientes son las funciones desempeñadas:

1. Absolver las solicitudes que sobre temas jurisprudenciales que se eleven a la Corporación, conforme a las directrices fijadas por el relator.
2. Tramitar solicitudes y derechos de petición.
3. Participar en la cimentación del thesaurus en temáticas de derecho.
4. Titulación de los autos interlocutorios emitidos por la Sala de Casación Laboral.
5. Actualizar correos electrónicos de usuarios de la Relatoría en las listas de distribución respectivas.

Calle 12 No. 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1202 - 1203 - 1206 Fax: 1209
secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Secretaría General

6. Escaneo de todas las providencias proferidas por la Sala de Casación Laboral.
7. Cotejo de archivo word y pdf de las providencias emitidas por la Sala de Casación Laboral.
8. Organización de la información en carpetas conforme a la estructura establecida en el servidor de la Corte.
9. Coordinar el pedido de elementos de oficina y papelería necesarios para el normal desarrollo de la labor encomendada.
10. Organizar y archivar la correspondencia de la oficina.
11. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información que con ocasión de sus funciones conozca.
12. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo, asignadas por el Presidente de la Corte, el superior inmediato y los demás Magistrados de la Sala.

Se expide en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), a solicitud de la interesada.


DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General



Dmcr

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1202 - 1203 - 1206 Fax: 1209
secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Copia para
constancia de
recibido.

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Bucaramanga
E. S. D.



26 OCT '19 #9:38

Ref: Solicitud verificación de documentos

ALEJANDRA DURAN ORTEGA, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio y obrando en nombre y representación propia, solicito revisión de la documentación aportada en el portal que la rama judicial destinó para la inscripción al concurso de meritos que se convocó por ACUERDO No. CSJSAA17-3609 del 6 de octubre de 2017, toda vez que cumplo con los requisitos del cargo, al contar con título profesional y experiencia profesional de mas de 2 años a la fecha de inscripción, y pese a ello aparecí en el listado de aspirantes rechazados por la causal 2.

La anterior solicitud la hago con base en los siguientes **HECHOS**:

- 1- Realicé inscripción oportuna para el cargo de oficial mayor o sustanciador, grado nominado, de tribunal, cargo indentificado con código 262119.
- 2- Aporté la documental requerida para el cargo.
- 3- Que los requisitos para ocupar el cargo son: título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
- 4- Que soy profesional en derecho, como consta en el acta de grado aportada en la plataforma de inscripción.
- 5- Que en el ACUERDO No. CSJSAA17-3609, en el punto 3.4.5 se indicó que la experiencia profesional es: **"(...) la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión."**
- 6- Que en la documental aportada se encuentra certificado expedido por la Universidad de Santander, que certifica que para el 21 de noviembre de 2014 había cursado y aprobado las materias del plan de estudios para la carrera de derecho.
- 7- Que el hecho anterior se puede verificar, además, con el certificado de culminación de la judicatura, la cual no puede iniciarse sin haber terminado y aprobado las materias del plan de estudios de Derecho.
- 8- Que despues de la culminación de materias realicé judicatura en la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- 9- Que con posterioridad, desde el 1 de diciembre de 2015, ocupé el cargo de escribiente nominado en la misma sala de dicha Corporación, cargo que ocupaba a la fecha de la inscripción al concurso.
- 10-Que de lo expresado en los puntos 5 a 9 se concluye que cumplo con el requisito del tiempo de experiencia profesional, ya que despues del 21 de noviembre acumulé, a la fecha de inscripción al concurso, un aproximado de 30 meses de experiencia profesional, es decir, mayor al año requerido para el cargo.
- 11-Que me encontré dentro del término para presentar solicitud de revisión.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el punto 3.6 de la Resolución No. CSJSAR18-269 del 23 de octubre de 2018.

PRUEBAS

Son pruebas de lo referido en el acapite de los hechos las siguientes:

1. Constancia de Inscripción al concurso
2. Acta de grado
3. Certificado de terminación y aprobación de materias de la carrera de derecho
4. Certificado de judicatura
5. Certificado de servicios prestados a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia

ANEXOS

- 1- Copia cédula de ciudadanía
- 2- Los documentos relacionados en el acapite de pruebas
- 3- Poder para entrega del presente escrito

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Calle 56 No. 17^a – 45, Hotel Guarigua Plaza, en la ciudad de Bucaramanga, en la Carrera 9 No. 47 – 04 de la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico alejandraduran-28@hotmail.com

Atentamente,



ALEJANDRA DURAN ORTEGA
C.C. 1.098.710.288 de Bucaramanga
T.P. 291151